

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
RÍO BUENO, julio 06 del 2020



EXENTO N°2050.- / VISTOS:

ID DOC: 391537.-

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26 de mayo del 2020, que designa Secretaria Municipal Subrogante

#### TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

#### CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio Programa "FOFAR" y la necesidad de contar con los servicios de un Químico Farmacéutico, para el Centro de Salud Familiar Municipal de Río Bueno.

#### DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio N°561 de fecha 06 de julio del 2020 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO, RUT. 17.965.216-1**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Fofar, Año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**  
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 561 .-

En Río Bueno a 06 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALCAREZ, chileno, Profesor, soltero, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO, chileno, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.965.216-1, Químico Farmacéutico, domiciliada en Andres Sandoval #86, Villa Los Alcaldes, en la ciudad de Panguipulli en adelante " el Prestador del Servicio " se conviene lo siguiente:

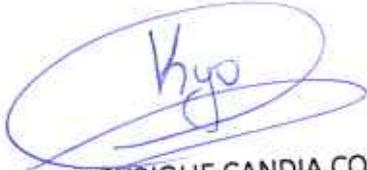
- PRIMERO : Teniendo presente el Convenio FOFAR . El financiamientos de éste Programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de salud Valdivia.
- SEGUNDO : En Virtud de lo expresado en la Cláusula anterior , la Ilustre Municipalidad de Río bueno, viene por el presente Instrumento a contratar a don CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO , Químico Farmacéutico , para desarrollar funciones en el Centro de Salud Familiar de Río Bueno.
- TERCERO : Las Prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en horarios que serán distribuidos según la necesidad del servicio, cumpliendo así con la cantidad de 22 horas semanales. Los días feriados y festivos se contarán como días trabajados, siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.
- CUARTO : El Departamento de Salud Municipal de Río Bueno se compromete a cancelar por los servicios prestados la suma total de \$ 747.614.- (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar Certificado que acredite su efectiva prestación de servicios el cual será emitido por la Dirección del CES.
- QUINTO : Don(a) don CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO , podrá hacer uso de 03 días de Permiso Administrativo los cuales se podrá tomar en forma continua o fraccionada. Estos permisos deben ser autorizados por su Jefatura Directa y/o Directora de CESFAM, o quien éste designe y cursados en formulario para estos fines en el área de Salud Municipal, siendo visados por Jefe RRHH de DESAM y Jefatura de DESAM.
- SEXTO : El presente convenio rige a contar del 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios sus servicios, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.-
- SEPTIMO : Las partes convienen que por razones de un buen servicio, "El prestador", comenzará con sus servicios a partir de la fecha indicada en la clausula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera del contrato.-

OCTAVO :

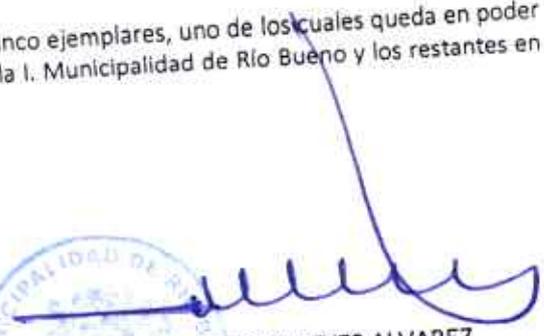
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno.

NOVENO :

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales queda en poder del profesional, dos en poder de la I. Municipalidad de Rio Bueno y los restantes en el Departamento de Salud.



CLAUDIO ENRIQUE CANDIA CORONADO  
R.U.T. N°17.965.216-1



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE